



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 092/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 092 /10**

Sucre, 24 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2010**, el H Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por la Lic. Carla E. Calderón Calvo, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, mediante la cual solicita a Presidencia y al Pleno del H. Concejo Municipal, **la declaratoria en comisión oficial del 26 al 28 de marzo de 2010**, con la finalidad de asistir al **MODULO DEL NIVEL II "BOLIVIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL" del PROGRAMA DE PARTICIPACION POLÍTICA INDIGENA, AUSPICIADO POR LA KONRAD ADENAUER STIFTUNG**, haciendo constar que ha participado dos (2) años consecutivos y este año será el último y la entrega de los certificados correspondiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en comisión oficial de servicios, a la señora Lic. Carla E. Calderón Calvo, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en el referido evento, que se encuentra sujeto

Que, en la referida nota, se hace constar que los gastos de alimentación, alojamiento, transporte solamente vía terrestre, serán cubiertos por la KONRAD ADENAUER STIFTUNG, en el caso particular, **por prescripción médica y estado de gravidez (gestación según diagnóstico por imagen de 08 y 24 de marzo de 2010)**, se encuentra imposibilitada de viajar vía terrestre, situación por la cual el H. Concejo Municipal, asume solamente los pasajes aéros de ida y vuelta (Sucre La Paz – Sucre).

Que, de acuerdo al **inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad**, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de viajes al interior y exterior del país, área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y **personal dependiente del Concejo en todos sus niveles**, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1° DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la señora Lic. Carla E. Calderón Calvo, JEFE DE RELACIONES PUBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en el MODULO DEL NIVEL II "BOLIVIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL" del PROGRAMA DE PARTICIPACION POLÍTICA INDIGENA, AUSPICIADO POR LA KONRAD ADENAUER STIFTUNG, a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 26, 27 y 28 de marzo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia


Página 2 de 2
RM N° 092/10

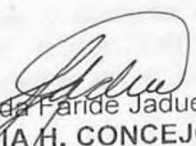
de 2010, en el Hotel Alcalá, calle Victor Sanjinés No. 2662, Plaza España – Sopocachi, a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 25 al 28 de marzo de 2010.

Art.2º Páguense PASAJES Y VIATICOS en el porcentaje que corresponda, a la Lic. Carla E. Calderón Calvo, JEFE DE RELACIONES PUBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia, tomando en cuenta que los organizadores del evento, cubren pasajes únicamente vía terrestre, en este caso, por prescripción médica y estado de **gravidéz (gestación según diagnóstico por imagen de 08 y 24 de marzo de 2010), se encuentra imposibilitada de viajar vía terrestre**, situación por la cual el H. Concejo Municipal, asume el costo de los pasajes aéros de ida y vuelta (Sucre La Paz – Sucre), en los demás los organizadores corren con los gastos de alimentación, alojamiento y otros que hacen al referido evento, .

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

